



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 032-2024-SGPDURTGRD-GDTI-GGM-A/MPJB con fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado; Informe N° 1050-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra; Informe N° 057-2024-GGM-A/MPJB de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes; Informe N° 185-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Secretario General Abog. Jorge A. Chaparro Jiménez; Informe N° 68-2024-SEC-TEC-PAD-SGRH/MPJB de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Secretario Técnico de PAD. Abog. Antonio Carita Tintaya; Informe N° 190-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Secretario General Abg. Jorge A. Chaparro Jiménez; Informe N° 127-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quentá; Informe N° 825-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres; Informe N° 1034-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, con Provelido S/N de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **DESIGNACIÓN DE FEDATARIA MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*. Concordante con lo contenido en el TULO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, conforme al Artículo 138° del TULO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“El Régimen de Fedatarios -Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...)”*;

Que, asimismo, el Artículo 139° del TULO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°833-2022-GM/MPJB de fecha 14 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva N°027-2022/MPJB - “Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, que establece accionar y operatividad respecto a la administración y legalidad de los documentos en marco de la Ley N°27444; asimismo, se deja sin efecto la “Directiva para el cumplimiento y desempeño de las funciones de los fedatarios” aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2015/MPJB; del mismo modo, la Directiva N° 03-2016-MPJB “Normas y Procedimientos para la Designación y Desempeño del Fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre” aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2016/MPJB de fecha 05 de setiembre de 2016;

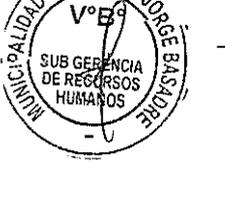
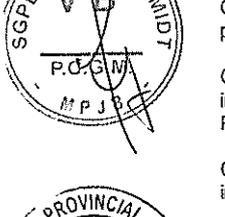
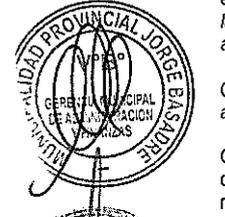
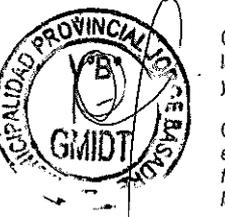
Que, mediante Informe N° 032-2024-SGPDURTGRD-GDTI-GGM-A/MPJB con fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, solicita designación de fedataria municipal;

Que, mediante Informe N° 1050-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, solicita designación de un servidor para cumplir las funciones de fedatario;

Que, mediante Informe N° 057-2024-GGM-A/MPJB de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, remite propuesta de fedatario a la Abg. Mariela Guadalupe Linares Mamani, para cumplir las funciones de fedatario de la municipalidad provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N° 185-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Secretario General Abog. Jorge A. Chaparro Jiménez, solicita informe conforme a la Directiva N°027-2022/MPJB - “Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, si la Abg. Mariela Guadalupe Linares Mamani, cuenta con sanción por falta disciplinaria vigente;

Que, mediante Informe N° 68-2024-SEC-TEC-PAD-SGRH/MPJB de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Secretario Técnico de PAD. Abog. Antonio Carita Tintaya, informa que la Abg. Mariela Guadalupe Linares Mamani, no cuenta con algún proceso de sanción disciplinaria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°353-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 190-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Secretario General Abg. Jorge A. Chaparro Jiménez, remite la propuesta para la designación como fedatario de la Abg. Mariela Guadalupe Linares Mamani;

Que, mediante Informe N° 127-2024-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, informa que no se cuenta con el informe si la servidora ha sido sancionada penalmente por delitos contra la fe pública o cualquier otro delito doloso;

Que, mediante Informe N° 825-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite copia certificada de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales de la servidora Abg. Mariela Guadalupe Linares Mamani;

Que, mediante Informe N° 1034-2024-GMAF-GGM/MPJB con fecha de recepción 16 de agosto del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas remite copia certificada de "Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales, ni Policiales actualizada de fecha 09 de agosto del 2024", según documento de referencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informando respecto a la propuesta de FEDATARIO DE LA OFICINA DE TRANSPORTES DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO DESARROLLO URBANO RURAL, TRANSPORTE Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, de la servidora MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI declara bajo juramento NO TENER ANTECEDENTES PENALES, NI POLICIALES, el mismo que se adjunta copia fedateada de la documentación, y;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, y Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

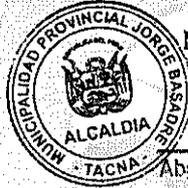
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como FEDATARIA MUNICIPAL única y exclusiva de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, a la servidora pública Abg. MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI, exhortando a ejercer el cargo con estricta sujeción a la Directiva N°027-2022/MPJB - "Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesada para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR BAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT
SGPDURTGRD
SGRH
SGRCyAC
INTERESADA

